



Ed. Victoria, Tamaulipas., 20 de noviembre de 2025.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fraccion Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, elaboren, actualicen y fortalezcan sus protocolos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género,** basandome en las siguientes consideraciones:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la violencia contra las mujeres a cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



La violencia de género es un fenómeno complejo y preocupante que afecta a mujeres de todas las edades, niveles socioeconómicos y entornos, y que, a pesar de los esfuerzos realizados por el gobierno y diversas organizaciones sociales para erradicarla, sigue siendo una realidad prevalente que se manifiesta de múltiples formas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º establece que es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, en el artículo 4º del mismo ordenamiento, establece la igualdad sustantiva, al mismo tiempo de que garantiza el derecho de las personas a vivir una vida libre de violencias, por lo cual el Estado tiene deberes reforzados de protección con mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Que de acuerdo al informe enero-febrero 2025 del SESNSP, las víctimas de delitos de feminicidio, rapto y tráfico de menores son en su totalidad mujeres.

De enero a febrero 2025, 6 entidades federativas concentran el 40.2% (51 victimas) de víctimas de feminicidio, entre estas, Tamaulipas se encuentra en el segundo lugar empatado con 6 estados con el 5.9%, tan solo en el primer bimestre del año en curso.

Derivado de las estadísticas mencionadas, es evidente que la violencia de género constituye una problemática estructural y sistemática que afecta gravemente a la sociedad, generando un impacto negativo en la calidad de vida de las mujeres y en la cohesión social de nuestras comunidades, lo que nos obliga a fortalecer los mecanismos de prevención, protección y respuesta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



En este sentido, los Ayuntamientos, tienen la responsabilidad ineludible de adoptar medidas concretas y sostenibles que permitan prevenir la violencia de género y brindar una respuesta oportuna y eficaz a las víctimas, mediante la actualización y mejora de sus protocolos internos y la capacitación continua de sus servidores públicos en temas de perspectiva de género y derechos humanos, ya que ellos son el primer contacto con la sociedad.

De igual forma la colaboración con organismos estatales y de la sociedad civil, es suma importancia para diseñar e implementar estrategias integrales que aborden las múltiples aristas de la violencia contra las mujeres, garantizando así la protección de sus derechos y la promoción de una cultura de respeto y equidad.

Cabe destacar que la violencia de género es una problemática que debemos erradicar, por lo que es obligación de cada autoridad realizar las acciones pertinentes para evitar que incremente la violencia de género en los municipios, esto sin importar si tienen declarada la Alerta de Violencia de Género y tomando en cuenta que la violencia contra las mujeres no siempre es visible o reportada de manera pública.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

**ARTICULO ÚNICO.** - Esta Sesenta y Seis Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, elaboren, actualicen y fortalezcan sus protocolos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, garantizando que estos se implementen con perspectiva de género con el objetivo de reducir la incidencia de la violencia de género y prevenir feminicidios.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS ZERTUCHE  
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA  
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS